

**Licitación No.008 de 2022 para la
contratación del seguro de Incendio y
Terremoto que Iris CF – Compañía de
Financiamiento S.A. suscribe en
nombre de sus Deudores y Locatarios**

Octubre 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I	4
1. OBJETO	4
2. PARTICIPANTES.....	4
3. VALOR DEL PLIEGO.....	4
4. NO PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	4
5. VALIDEZ DE LA POSTURA	4
6. PLAZO DE LOS SEGUROS A ADJUDICAR Y DEL CONTRATO CELEBRADO	5
7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	5
8. IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA PÓLIZA	5
9. TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO.....	5
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	7
11. APERTURA.....	8
12. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LAS COMPAÑÍAS	8
13. PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	8
14. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES	8
15. PRESENTACIÓN DE RESPUESTA A PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	9
16. PUBLICACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	9
17. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	9
18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS	10
19. PROHIBICIÓN DE RETIRO O MODIFICACIÓN DE POSTURAS	11
20. NO CONSIDERACION DE LA POSTURA	11
21. ADJUDICACIÓN, CIERRE Y/O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.....	13
22. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO	14
23. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO LICITATORIO.....	14
CAPITULO II	15
CONDICIONES CONTRACTUALES	15
1. CESIÓN.	15
2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	15
3. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.....	16
4. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES.....	16
5. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.....	16
6. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS.....	17
7. FORMA DE PAGO DE PRIMAS.....	17
8. INFORMES	17
9. INCLUSIÓN AUTOMÁTICA:	18
10. INCLUSIÓN DE ENDOSADOS VENCIDOS	18
11. CONTINUIDAD DEL AMPARO	19
12. PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN:.....	19

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

13.	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO	
	POR PAGO DE SINIESTROS:	19
14.	CLÁUSULA DE NO CONTROL	19
15.	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS	
	INDIVIDUALES:	19
16.	DEVOLUCIONES DE PRIMAS:	20
17.	IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	20
18.	ARBITRAMENTO	20
19.	MANEJO DE LA INFORMACIÓN	20
20.	ANEXOS:	24

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA LICITACIÓN

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

En atención a lo dispuesto en el Decreto 2555 del 2010, modificado por los Decretos 673 del 02 de abril de 2014, 1534 del 29 de septiembre de 2016 y 1084 del 10 de septiembre de 2021, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y demás normas concordantes y reglamentarias, **Iris CF - Compañía De Financiamiento S.A.** (en adelante “**Iris CF**”), convoca a las compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país los ramos de Incendio y Terremoto que cumplan con los requisitos establecidos en esta licitación, para que presenten posturas con el fin de contratar los seguros en los cuales Iris CF actúa como tomador por cuenta de sus deudores o locatarios, de los seguros objeto de la presente licitación.

El seguro que se contratará es el **Seguro de Incendio y Terremoto** para todos los créditos garantizados con hipotecas u operaciones de leasing financiero de inmuebles según las condiciones estipuladas en este pliego, las adendas y anexos a que haya lugar.

2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar de manera individual las compañías aseguradoras que se encuentren legalmente autorizadas para operar en el país el correspondiente ramo de seguros y que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. VALOR DEL PLIEGO

El pliego no tendrá ningún costo.

4. NO PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Iris CF no usará los servicios de corredor o intermediario de seguros en el presente proceso, ni en la administración de las pólizas de seguros que del mismo se deriven.

5. VALIDEZ DE LA POSTURA

Las posturas deberán tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la postura.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

6. PLAZO DE LOS SEGUROS A ADJUDICAR Y DEL CONTRATO CELEBRADO

El término de duración del seguro objeto de la presente licitación será de un (1) año, prorrogable por un año más, para una vigencia máxima de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010

Dicha vigencia inicia el veintiséis (26) de febrero de 2023 a las 00:00 horas.

7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Para que la propuesta sea considerada, los participantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. **Anexo 1** Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- b. **Anexo 2** Prueba de la facultad y autorización para proponer y contratar, expedida por el órgano social competente, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días comunes para cada uno de los oferentes, en el evento de que dicha facultad y autorización no conste en el documento indicado en el punto anterior (a).
- c. **Anexo 3** Estados Financieros que contemplen Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2021, con sus respectivas notas contables.
- d. **Anexo 4** Contrato de Reaseguro: Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (REACOEX).
- e. **Anexo 5 Formato Nro.5 – Certificaciones de Experiencia** suscrita por una (1) entidad FINANCIERA a la cual le haya otorgado seguro en el ramo objeto de la presente licitación.
- f. **Anexo 6 Formato Nro. 3- Carta de Compromiso de Buen Uso de la Información Suministrada por Iris CF** (Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso de no divulgación de la Información), suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso.

8. IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA PÓLIZA

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto número 2555 de 2010, se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral por parte de la Aseguradora Adjudicataria.

En concordancia con lo anterior, la Aseguradora Adjudicataria no podrá, en el transcurso de la vigencia de la(s) póliza(s) adjudicada(s), revocar la póliza, riesgo o persona alguna en relación con los intereses y bienes asegurados con ocasión del Contrato Celebrado.

9. TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO

En caso de que la Aseguradora Adjudicataria opte por utilizar los servicios de recaudo ofrecidos por **Iris CF**, ésta cobrará a la Aseguradora Adjudicataria una tarifa por el servicio de recaudo de las primas mensuales que **Iris CF** recaude de los Clientes. El costo del servicio de recaudo tendrá un valor de Once mil quinientos treinta pesos M.L.C más IVA (\$11.530 M.L.C + IVA) para cada una de las primas sobre las que se presten los servicios de recaudo y de acuerdo lo establecido en el Formato Nro.8 Justificación Costo Servicio de Recaudo.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

La aseguradora a la que se le adjudique la póliza objeto de la presente licitación deberá entregar a Iris CF dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la audiencia de adjudicación, el **Formato Nro 6 Convenio de Recaudo** establecido en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrito por el representante legal.

No obstante, la Aseguradora adjudicataria podrá contratar a un tercero para llevar a cabo esta gestión de recaudo, a quien Iris CF le brindará la información necesaria para realizar la labor correspondiente.

Conforme a la normatividad vigente, la aseguradora oferente no podrá ofrecer pago de comisiones, participación de utilidades o remuneraciones de cualquier tipo a favor de Iris CF, salvo el derecho del acreedor a pagarse del saldo insoluto del crédito con la indemnización en caso de siniestro. El costo del servicio de recaudo será reconocido a Iris CF por parte de la entidad aseguradora adjudicataria en caso de que opte por tomar sus servicios, por lo que no está permitido el pago directo del servicio de recaudo a Iris CF por parte del deudor.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	FECHA
Entrega de Pliego de Condiciones a la Superintendencia Financiera de Colombia	8 de noviembre de 2022
Apertura del proceso licitatorio: Envío de la invitación a las aseguradoras autorizadas para operar el ramo a licitar, la cual será enviada desde el Correo licitaciones@iris.com.co	9 de Noviembre de 2022
Publicación de la invitación a participar en el proceso licitatorio en página web https://www.iriscf.co/	9 de Noviembre de 2022
Recepción de la manifestación de interés, firmada por las aseguradoras. Correo: licitaciones@iris.com.co	17 de noviembre de 2022
Entrega del Pliego de Condiciones a las aseguradoras que manifestaron interés. La entrega se hará desde el correo electrónico: licitaciones@iris.com.co	18 de noviembre de 2022
Formulación de preguntas y solicitudes de aclaración por parte de las aseguradoras participantes, por correo electrónico: licitaciones@iris.com.co	26 de noviembre de 2022
Respuesta de Iris CF a las preguntas formuladas por las aseguradoras y las modificaciones al Pliego de Condiciones en caso de que aplique, por correo electrónico: licitaciones@iris.com.co	30 de noviembre de 2022
Publicación en la página Web: https://www.iriscf.co/ de las respuestas a las preguntas formuladas por las aseguradoras, y las modificaciones al Pliego de Condiciones si hubo lugar a ello	1 de diciembre 2022
Entrega de documentación para acreditar el cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad por parte de las aseguradoras participantes. Correo: licitaciones@iris.com.co	9 de diciembre de 2022
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de Iris CF	13 de diciembre de 2022
Notificación del incumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad a las aseguradoras participantes. Esta notificación se realizará desde el correo licitaciones@iris.com.co	14 de diciembre de 2022
Entrega de documentación que acredite el saneamiento del incumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad a través de correo electrónico licitaciones@iris.com.co	22 de diciembre de 2022
Notificación del resultado definitivo de las aseguradoras que continuarán o no en el proceso licitatorio. Para las que continúan participando se entrega la información necesaria para presentar posturas. Esta notificación se realizará desde el correo: licitaciones@iris.com.co	28 de diciembre de 2022
Presentación de posturas por parte de las aseguradoras participantes Lugar: Carrera 43A # 7-50A, piso 17, Oficina principal Iris CF Medellín. Horario: de 8:00 a.m. a 10:00 a.m	27 de enero de 2023
Audiencia pública de apertura de sobres y adjudicación de la licitación. Lugar: Carrera 43A # 7-50A, piso 17, Oficina principal Iris CF Medellín. Hora: 10:30 a.m	27 de enero de 2023
Cierre del proceso licitatorio: Publicación de los resultados de adjudicación en la página web: https://www.iriscf.co/	28 de enero de 2023
Inicio de vigencia	26 de febrero de 2023

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

11. APERTURA

El proceso de licitación iniciará mediante una comunicación escrita dirigida a todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar en los ramos a licitar.

Se entenderá que las invitaciones fueron entregadas si su envío se efectúa de cualquiera de las siguientes formas: (i) a alguno de los correos electrónicos registrados en la página de la SFC; o (ii) a alguno de los correos electrónicos registrados en la página de Fasecolda.

Para el presente proceso de licitación se efectuarán las invitaciones a través del correo electrónico licitaciones@iris.com.co, en la fecha señalada en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

También se publicará la invitación en un lugar destacado de la página web <https://www.iriscf.co/>

12. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LAS COMPAÑÍAS

Las compañías de seguros que deseen participar en la licitación de la referencia deberán hacerlo de forma individual sin posibilidad de presentarse en coaseguro, a través de su Representante Legal, deberán manifestar expresa e inequívocamente su interés, mediante el diligenciamiento y suscripción del **Formato Nro. 1 Manifestación de Interés** y adjuntar a este los siguientes documentos:

- **Fortaleza Financiera:** La aseguradora deberá aportar una certificación sobre la calificación otorgada a su entidad por una sociedad calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha calificación deberá ser igual o superior a “A”. La certificación o carta de la entidad calificadora deberá tener una vigencia inferior a un año.
- **Acreditación del ramo:** Las aseguradoras deberán anexar un certificado de existencia y representación legal (con una vigencia no mayor a 30 días, respecto de la fecha de presentación) expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se especifica la autorización para operar los ramos objeto de la presente licitación.

Los requisitos antes relacionados se reciben vía correo electrónico en el buzón licitaciones@iris.com.co, según la fecha establecida en el cronograma de actividades.

13. PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Compañías de Seguros que manifiesten por escrito su interés en participar en el proceso de contratación, les será entregado vía correo electrónico a las direcciones indicadas en dicha comunicación, una copia del Pliego de Condiciones, según la fecha establecida en el cronograma de actividades.

14. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez puesto el pliego de Condiciones a disposición de las aseguradoras, estas tendrán el tiempo estipulado en el cronograma para formular preguntas y solicitar aclaraciones. Esto debe llevarse a cabo mediante correo electrónico dirigido a licitaciones@iris.com.co

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha señalada en el Cronograma, según el numeral 10 del presente pliego de condiciones.

15. PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las preguntas y observaciones de las Compañías se publicarán vía web a través de la página: <https://www.iriscf.co/> y por correo electrónico a quien las haya formulado, en la fecha señalada en el Cronograma de actividades.

16. PUBLICACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Iris CF analizará las preguntas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su sano juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración.

Iris CF tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Como resultado de las preguntas y observaciones al Pliego de Condiciones, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Licitación, si el caso lo ameritare.

Las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda la cual será publicada en la página web de la Entidad, al día siguiente de cumplido el plazo definido en el numeral anterior, atendiendo la fecha señalada en el Cronograma según el numeral 10.

17. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Una vez culminado el proceso de la publicación a que se refiere el numeral anterior, las entidades aseguradoras deben proporcionar la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad incluidos en el pliego de condiciones, en el plazo descrito en el cronograma de actividades.

Una vez **Iris CF** haya efectuado el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados y en el caso que alguna aseguradora no cumpla con uno o más de los requisitos exigidos, se lo notificará a la aseguradora, mediante el correo electrónico licitaciones@iris.com.co, especificando las razones del incumplimiento, a las direcciones de notificaciones indicadas por los proponentes.

Iris CF en el plazo establecido en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones, dará oportunidad por una única vez, a las aseguradoras para sanear las inconformidades que se presenten en cuanto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Las aseguradoras deberán enviar, en la fecha y medio establecido en el presente Pliego de Condiciones, la documentación que acredita el saneamiento de las inconformidades sobre los requisitos de admisibilidad.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

Posteriormente, y dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, **Iris CF** notificará el resultado definitivo de las aseguradoras que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad a través de correo electrónico remitido por licitaciones@iris.com.co, a cada aseguradora participante, a las direcciones de notificaciones indicadas por los proponentes.

Para las que cumplen los requisitos anteriormente señalados, se les proporciona la siguiente INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS:

a) Sobre el seguro vigente: información relacionada con el seguro colectivo vigente al momento de iniciar la licitación, como es el caso de la vigencia de los contratos y la siniestralidad asociada al seguro correspondiente durante la vigencia de este, y luego de la segunda vigencia, el informe de la Aseguradora anterior.

b) Sobre la cartera: información relativa al valor máximo de las operaciones de crédito hipotecario y leasing habitacional que celebre. Así mismo, se informará la tasa de crecimiento anual que ha tenido la cartera hipotecaria en los cinco (5) años anteriores a la realización de la licitación, y las expectativas de crecimiento para los dos (2) años siguientes.

c) Información relativa al inmueble (valor asegurable, dirección, número de pisos, rango de construcción y uso) y al crédito hipotecario o contrato de leasing financiero (terminación del contrato respectivo)

18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS

Los proponentes deberán entregar un sobre sellado con: un (1) original impreso y una (1) copia en medio magnético (USB). La postura y sus anexos deben contener un índice de información y cada una de las hojas que la componen deben estar debidamente numeradas en forma ascendente.

La entrega de las posturas se hará en sobre cerrado en las oficinas de la sede principal de **Iris CF** ubicada en la Carrera 43A # 7-50A piso 17 del Edificio Torre Empresarial Dann en la ciudad de Medellín (Antioquia), atendiendo la fecha y hora señalada en el Cronograma según numeral 10. No se aceptarán posturas entregadas por cualquier otro medio distinto al acá establecido tales como correo electrónico, fax u otros.

Todas las posturas deben contener los siguientes documentos:

a. **Anexo 1** Carta de presentación suscrita por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato Nro. 2 Carta Presentación de la Propuesta**, en la que se deje constancia que conocen y aceptan los términos, condiciones y bases de la licitación.

b. **Oferta Económica:** De acuerdo con las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones, las aseguradoras presentarán sus ofertas traducidas en una tasa de prima mensual incluyendo el IVA (con una cifra de 3 decimales) y con la información requerida en el **Formato Nro. 7 Cuadro De Resumen Económico De La Postura**.

La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción, prevalecerá la información en letras.

c. **Anexo 2 Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Las aseguradoras deberán suscribir una póliza que garantice la seriedad de su oferta, que consistirá en una

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente de conformidad con lo siguiente:

- Beneficiario: **Iris CF- Compañía De Financiamiento S.A. NIT 811.007.729-4**
- Garantizado: El proponente
- Vigencia: debe ser de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las posturas.
- Valor Asegurado: Col \$1.100.000.000(Mil Cien Millones de pesos M.L.C)

En el momento de la presentación de postura deberá anexarse la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago. La garantía debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- El retiro o modificación de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las posturas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de la Aseguradora Adjudicataria.
- La no aceptación de los requisitos contractuales (manifestación expresa o tácita de no cumplir las condiciones y requisitos pactados en el contrato).
- Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, **Iris CF** podrá procurar el valor asegurado, para lo cual prestará mérito ejecutivo la propuesta (Técnica y Operativa) y la Oferta Económica presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta, constituye aceptación plena por parte del oferente de todas y cada una de las condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

d. Anexo 3 Condicionado general y Condiciones de Especificas de Contratación de los seguros de Incendio y Terremoto, de acuerdo con lo establecido en el **Formato Nro. 4 Condiciones Técnicas.**

e. Anexo 4 Estándares de Atención y Servicio, según lo indicado en el Capítulo II numeral 6.

La presentación de la postura será tomada como manifestación de que el proponente conoce y acata las normas que rigen la contratación de **Iris CF** y como una declaración suya en el sentido de que no está inhabilitado para contratar con ella.

19. PROHIBICIÓN DE RETIRO O MODIFICACIÓN DE POSTURAS

Una vez presentadas las posturas, no se permitirá el retiro ni modificación de estas, cualquiera fuere su causa. Cualquier situación en este sentido será causal suficiente para facultar a **Iris CF** a reclamar la garantía de seriedad de la oferta descrita en el presente Pliego de Condiciones.

20. NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA

Iris CF rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

-
- a. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación.
 - b. El incumplimiento de alguno de los Requisitos de Admisibilidad u otros requisitos contractuales exigidos en la presente licitación, o cuando no se aporte algún documento o información exigida en el presente Pliego de Condiciones
 - c. Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por **Iris CF**, cuando sean presentados de forma extemporánea o cuando lleguen incompletos. Cuando el proponente habiendo sido requerido por **Iris CF** para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
 - d. La falsedad o inexactitud en los documentos o información presentada.
 - e. La no constitución de la garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.
 - f. La existencia de enmendaduras o borrones que alteren cualquiera de los documentos integrantes de la postura.
 - g. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones, cuando no cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad de la infraestructura operativa fundamentales para la evaluación y adjudicación.
 - h. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
 - i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
 - j. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales.
 - k. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en la Licitación o es inferior al indicado en este pliego.
 - l. Por no considerar las modificaciones a la Licitación que mediante adendas haya hecho **Iris CF**.
 - m. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma Licitación.
 - n. Cuando el proponente hubiere prestado servicios a **Iris CF** (bajo cualquier modalidad de contratación, Licitación, orden de servicios etc.), en los últimos cinco años y la evaluación de su servicio, realizada por el sistema de gestión de calidad de **Iris CF**, hubiese sido regular o deficiente.
 - o. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

- p. Cuando el proponente no presente de manera conjunta con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta, en los términos aquí solicitados.
- q. La no entrega del anexo “Presentación de la Propuesta” o se haga modificación de los redactados contenidos en la columna donde se han descrito los **AMPAROS/CONDICIONES** o se entregue en forma incompleta.
- r. Cuando modifiquen la tarifa por servicio de recaudo de la prima previstas en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 673 de 2014.
- s. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- t. La no presentación de la Oferta Económica.

Iris CF, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos no sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

21. ADJUDICACIÓN, CIERRE Y/O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Se hará en audiencia pública el mismo día del vencimiento del plazo para la presentación de posturas en las instalaciones de **Iris CF**, ubicadas en la Carrera 43A #7-50A piso 17 del Edificio Torre Empresarial Dann en la ciudad de Medellín (Antioquia), en la fecha y hora señaladas en el Cronograma según numeral 10 del presente pliego.

El criterio de evaluación para adjudicar se basará en:

- (i) Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010. La tasa debe expresarse con tres (3) decimales y con la información requerida en el **Formato N° 7 Cuadro De Resumen Económico De La Postura**.
- (ii) La expresa aceptación de todas las condiciones contractuales establecidas en el Pliego de Condiciones, contenida en el **Formato N° 2 Carta De Presentación De La Propuesta**.

En la audiencia, con la presencia del Defensor del Consumidor Financiero de **Iris CF**., se procederá con:

- (i) La apertura de los sobres cerrados entregados por las aseguradoras.
- (ii) La verificación del cumplimiento de la información descrita en el numeral 18 del presente capítulo.
- (iii) La lectura de todas y cada una de las ofertas económicas presentadas en el **Formato N° 7 Cuadro De Resumen Económico De La Postura**.

En caso de presentarse un empate, se elegirá la primera postulación recibida. En caso de que el empate persista se elegirá la Aseguradora Adjudicataria mediante el siguiente mecanismo aleatorio: en una urna el Defensor del Consumidor Financiero incluirá un número de boletas correspondientes al número de aseguradoras empatadas, asignando a cada una un número. Posteriormente y en presencia de los asistentes de la audiencia, un

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

representante de **Iris CF** procederá a tomar aleatoriamente una de las boletas y a viva voz dirá el nombre de la Aseguradora Adjudicataria.

Una vez adjudicada la licitación, a más tardar al día siguiente, **Iris CF** publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web <https://www.iriscf.co/> y enviará una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, informando la razón social de los oferentes, las tasas propuestas y la aseguradora seleccionada. Así mismo, la Financiera informará a los deudores correspondientes a través del medio en que reciben regularmente sus extractos o por el medio que éste haya autorizado con anterioridad, el resultado de la licitación, indicando el nombre de la aseguradora y el cambio de la tasa de prima del seguro; así como el derecho que tienen de escoger otra aseguradora en los términos de los artículos. 2.36.2.1.1. y 2.36.2.2.5. del Decreto 2555 de 2010.

22. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

El proceso licitatorio se declarará desierto en caso de:

- Cuando en el primer proceso de Licitación solo se presenten una (1) postura.
- Cuando ninguna aseguradora cumpla con los requisitos de admisibilidad y/o ninguna se ajuste a las condiciones del Pliego de Condiciones.
- Cuando no se presenten posturas.
- Cuando se tenga conocimiento de situaciones generadoras de conflictos de interés, fuga de información tendiente a favorecer a alguno de los oferentes, o la entrega u ofrecimiento, ya sea directa o indirectamente de dádivas por parte de las aseguradoras oferentes a alguno de los colaboradores encargados de realizar la selección a fin de incidir en el resultado de esta.
- La entrega extemporánea de la documentación de todas las aseguradoras oferentes.
- Cuando las aseguradoras oferentes suministren información inexacta que impida el desarrollo y culminación del proceso de contratación.
- En los demás casos establecidos en la normatividad aplicable.

En el evento en que el proceso de selección se declare desierto, **Iris CF**, no estará obligado suministrar explicación alguna a las aseguradoras oferentes, ni a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, reparaciones, gastos, expensas o cualquier otro asociado con la preparación y presentación de las propuestas.

En caso de presentarse alguna de estas situaciones **Iris CF** procederá a informar a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En tal evento, se iniciará un nuevo proceso de convocatoria en un plazo no superior a los 15 días calendario siguiente a la declaratoria desierta de la licitación la cual será informada en la página web <https://www.iriscf.co/>

23. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO LICITATORIO.

Iris CF mantendrá las publicaciones relacionadas con la licitación en su página web, desde el inicio del proceso licitatorio hasta el inicio de la cobertura de los seguros licitados y la misma estará disponible para el público en general durante dicho periodo. Adicionalmente, se mantendrán publicadas también durante la vigencia del contrato respectivo, los términos y condiciones completos del seguro tomado y un cuadro comparativo de las ofertas recibidas de las aseguradoras con las tasas de prima ofrecidas, el costo del recaudo, el pliego de condiciones y las preguntas y respuestas al mismo.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

Una vez **Iris CF** reciba de la aseguradora adjudicataria los certificados individuales de cada una de las pólizas, procederá a remitirlas a los deudores o locatarios, dentro de los 15 días hábiles siguientes, junto con un documento que contenga la información básica acerca del seguro contratado, los sujetos (aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario), las condiciones de la póliza (vigencia, valor asegurado, las coberturas básicas y adicionales, exclusiones, deducibles), y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro parcial o total. Este documento se entregará al deudor o locatario junto con los extractos del crédito por el medio que tenga autorizado para el efecto el deudor o locatario. Adicionalmente, se informará que se pueden consultar los términos de la póliza y proceso de contratación de esta en la página web de **Iris CF**.

CAPITULO II

CONDICIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010, el pliego de Condiciones constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a continuación es un incumplimiento del contrato celebrado entre **Iris CF** y la Aseguradora adjudicataria.

1. CESIÓN.

En caso de adjudicación, la Aseguradora no podrá ceder derechos y obligaciones que de la misma se deriven.

2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. TERMINACIÓN POR PLAZO.

Cuando haya terminación del contrato por vencimiento del plazo, el mismo se podrá prorrogar máximo por noventa (90) días, en el evento en que no se hubiese podido dar inicio a la vigencia de un nuevo seguro.

2.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR IRIS CF.

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes:

- a) Disolución de la Aseguradora.
- b) Incapacidad financiera de la Aseguradora.
- c) Revocación de la inscripción de la Aseguradora ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la Aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- e) **Iris CF** podrá dar por terminado el contrato derivado del proceso licitatorio de forma anticipada, decisión que deberá notificar por escrito a la Aseguradora, en un término no inferior a sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

En el evento de la terminación anticipada del contrato, se celebrará el nuevo contrato con la Aseguradora proponente que obtuvo el segundo lugar de la licitación, si dicha terminación se realizara dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación.

Así mismo, la Aseguradora deberá otorgar un término adicional máximo de noventa (90) días, cuando **Iris CF** no hubiese podido iniciar la vigencia de un nuevo seguro dentro del plazo de los sesenta (60) días establecido en la terminación anticipada.

La terminación por el cumplimiento del término máximo de esta adjudicación o por decisión unilateral de **Iris CF**, no conlleva la cesación de las obligaciones propias de la Aseguradora adjudicataria, derivadas de las pólizas de seguros vigentes al momento de la terminación. Tampoco aplicará sanciones de tarifa de corto plazo.

3. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.

El Pliego de Condiciones deberá interpretarse de la siguiente manera:

- 3.1. Los anexos, adendas, respuesta de las preguntas y otros comunicados relacionados con el pliego hacen parte integral del mismo.
- 3.2. Deberán interpretarse en favor de **Iris CF**, los asegurados y los potenciales asegurados.
- 3.3. Todas las obligaciones que se establezcan o se deriven del mismo se interpretarán de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- 3.4. La permisión por parte de **Iris CF** de demoras u omisiones en la ejecución del contrato derivado del proceso licitatorio, no implicará la renuncia de derechos por parte de **Iris CF**.

4. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES

- 4.1. Vigencia cerrada: Aplica la misma vigencia del proceso licitatorio de dos (2) años.
- 4.2. Renovación automática: Aplica para el primer año.

5. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

La Aseguradora Adjudicataria, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Celebrado, se compromete a constituir por su cuenta y riesgo y a favor de **Iris CF**, la siguiente póliza con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y diferente a la Aseguradora Adjudicataria:

Póliza de cumplimiento, por un valor asegurado de: MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$1.100.000.000).

Beneficiario: Iris CF.

Con una vigencia igual al plazo del contrato celebrado y doce (12) meses más.

La Aseguradora Adjudicataria hará entrega a Iris CF del original de la correspondiente garantía debidamente firmada, con el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, treinta (30) días calendario antes del inicio de vigencia del contrato celebrado y cualquiera de sus renovaciones a través de correo electrónico licitaciones@iris.com.co

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

6. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS

La Aseguradora interesada es la única responsable y asumirá todos los costos en que incurra en la preparación y presentación de su Propuesta.

Se requiere oportunidad y cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos de la siguiente forma:

- a. Confirmación de cobertura para inmuebles que estan dentro del valor asegurado con inclusión automática: El mismo día de la solicitud – Máximo un (1) día.
- b. Inspección del bien y confirmación de cobertura cuando el inmueble supera el valor de la inclusión automática: Para los riesgos no incluidos dentro del amparo automático, Tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud de inclusión la aseguradora evaluará si se debe coordinar inspección del riesgo y notificará la fecha de la visita y la información requerida para la realización.
- c. Expedición de póliza y envío de certificado individual: Cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de cobertura.
- d. Plazo para aviso de siniestros: Hasta sesenta (60) días excepto para HMACCAMIT-TERRORISMO el cual será de tres (3) días.
- e. Plazo para pago de siniestros: Máximo quince (15) días hábiles contados a partir de formalizar la reclamación ante la Aseguradora con la documentación completa.
- f. Plazo para recibir los cobros mensuales: Diez (10) días.
- g. Plazo para el pago de la prima: treinta (30) días.

La Aseguradora para el intercambio de información relacionada con seguros, deberá:

- Garantizar la confidencialidad de la misma.
- Manejar medios como: archivos de Excel, Word o PDF y a través de correo electrónico cifrado.

7. FORMA DE PAGO DE PRIMAS

La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales y el cobro se realiza a prorrata de acuerdo con los movimientos que se presenten en el mes (ingresos, modificaciones y retiros entre otros), y el pago a la aseguradora lo realizará **Iris CF** a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recaudo, para lo cual la Compañía de Seguros emite la facturación mensual.

8. INFORMES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a **Iris CF** dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado, para el seguro objeto de la presente licitación:

- 8.1. Siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:
 - Cantidad de eventos reclamados.
 - Amparos afectados.
 - Valor de la pérdida.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

-
- Valor indemnizado y cantidad de siniestros pagados.
 - Valor objetado y cantidad de siniestros objetados.
 - Causales de objeción.
 - Índice de siniestralidad pagada (siniestros pagados en la vigencia vs. primas pagadas en la vigencia).
 - Índice de siniestralidad incurrida (siniestros reclamados vs. primas causadas)

8.2. Primas acumuladas desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de Asegurados.
- Valor Asegurado al cierre de cada mes.
- Prima mensual causada al cierre de cada mes.

8.3. A la terminación del contrato de seguro: Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del Contrato de Seguro, cualquiera que sea la causa, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a entregar a **Iris CF** la información que recaude durante toda la vigencia de dicho Contrato y aquella asociada a la siniestralidad, con la estructura que acuerden las partes para el efecto. En la elaboración del informe y su transmisión, se deberán cumplir los parámetros de protección de datos personales de los Deudores en los términos de la ley.

8.4. Otros informes

Sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar a **Iris CF** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud, los informes que éste requiera relacionados con el Contrato de Seguro.

9. INCLUSIÓN AUTOMÁTICA:

Corresponde al valor asegurado mínimo, dentro del cual la Aseguradora no exigirá condiciones de asegurabilidad, ni requisitos adicionales a la solicitud de seguro conforme a lo estipulado en el **Formato Nro. 4 condiciones Técnicas** de los seguros de Incendio y Terremoto.

Así mismo, admite por inclusión automática la Aseguradora sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria:

Compra de cartera: Por medio de inclusión automática a partir de la notificación, por compra de cartera masiva sin restricciones o requisitos de asegurabilidad.

Aquellos bienes que, por error u omisión no intencional, no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de bienes que deberían estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.

10. INCLUSIÓN DE ENDOSADOS VENCIDOS

EL proponente acepta incluir en la póliza colectiva automáticamente bienes endosados vencidos y con opción de exclusión retroactiva a 90 días.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

11. CONTINUIDAD DEL AMPARO

LA ASEGURADORA garantiza la continuidad de los riesgos actualmente asegurados en todos los ramos, bajo las condiciones, términos, garantías, deducibles y mínimos aplicables a las pérdidas en los casos en que apliquen, propuestos en la presente oferta. Igualmente, y bajo similar criterio, en cuanto a coberturas, amparos, tasas, cláusulas vigentes y valores asegurados, sin ningún tipo de limitante ni exigencia. De acuerdo con lo anterior, las condiciones de naturaleza técnica y de seguro actualmente vigentes para todos los ramos, no serán modificadas por la aseguradora durante toda la vigencia del crédito. No debe presentarse ausencia de cobertura para los segmentos de la(s) cartera(s) más riesgosa(s) respecto del seguro licitado.

12. PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN:

- 12.1. La Aseguradora solo podrá exigir los documentos necesarios para acreditar el siniestro conforme a la normatividad vigente.
- 12.2. Realizar solicitud de documentos de la reclamación dentro de los tres (3) días siguientes al aviso.
- 12.3. Desde la recepción de los documentos tendrá quince (15) días para objetar o pagar.

La Aseguradora adjudicataria deberá suministrar el procedimiento para la atención de siniestros, incluyendo eventos catastróficos, que afecten los seguros contratados.

En caso de siniestro amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con **Iris CF**.

13. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS:

En caso de siniestro, el valor asegurado se rebajará en la suma indemnizada, pero se restablecerá automáticamente a su valor inicial y el asegurado pagará la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata.

14. CLÁUSULA DE NO CONTROL

Esta póliza no será inválida por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

15. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES:

La Aseguradora adjudicataria deberá:

- 15.1. Garantizar que las pólizas contengan la totalidad de las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas en el **Formato Nro. 4 condiciones Técnicas** de los Seguros de Incendio y Terremoto.
- 15.2. Expedir las respectivas pólizas y entregarlas a **Iris CF** en la fecha establecida en el Cronograma.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

- 15.3. Emitir los certificados individuales de seguros, de aquellos clientes asegurados que lo requirieran, a los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
- 15.4. Expedir y entregar los certificados individuales y clausulados para los clientes en medio electrónico (en formato PDF).

16. DEVOLUCIONES DE PRIMAS:

Retroactividad de sesenta (60) días. Habrá lugar a devolución de prima en las siguientes causales:

- Por cualquier error u omisión en la información
- Coexistencia de seguros.
- No exista riesgo asegurable, o valor asegurable.
- Nulidad relativa del crédito.
- Reclamación realizada por entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- Riesgo reputacional.
- Prepago de créditos.
- Doble facturación.
- En caso de aceptación de pólizas endosadas, la Aseguradora Adjudicataria debe devolver a **Iris CF** lo correspondiente a lo pagado durante la vigencia del seguro aprobado.

El valor de las primas devueltas deberá ser entregado a los clientes asegurados, excepto cuando el cliente está en mora de restituir el valor de la prima a **Iris CF**.

17. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente relación contractual, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

18. ARBITRAMENTO

Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros, de La Cámara de Comercio de Medellín, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

19. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

a. Cláusula de Confidencialidad

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita, salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. En cualquier caso, la Parte que deba revelar la información, solo podrá dar a conocer a las autoridades administrativas o judiciales aquella parte o porción de la Información que le sea expresamente solicitada.

Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta Cláusula de Confidencialidad. Por lo cual, tomarán las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, y serán responsables cuando cualquiera de sus empleados, contratistas, subcontratista lo incumplan.

Para los efectos del presente, debe entenderse por “Información Confidencial y Privilegiada” aquella información de negocio confidencial que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez ha sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula permanecerá vigente por el mismo término de duración del contrato y cinco (5) años más.

b. Clausula de Protección de Datos

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, la compañía de seguros se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice **Iris CF** en su condición de responsable del tratamiento de datos personales y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones asumidas por la compañía de seguros en el evento que ostente la calidad de "Encargado del Tratamiento" de los datos personales.

De acuerdo con lo anterior, la Parte que actúe en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales reconoce que los datos entregados por parte del Responsable son propiedad del Titular, por lo cual, el Responsable sólo podrá usar los datos de conformidad con las finalidades autorizadas por el Titular.

Adicionalmente quien actúe como El Encargado del Tratamiento está obligado a:

- a) Realizar el tratamiento de datos personales en nombre del responsable del tratamiento, bajo las instrucciones definidas por este, y para las finalidades autorizadas por los Titulares de los Datos, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en la página web del Responsable.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que le hayan sido confiados para su Tratamiento.
- d) Certificar la publicación de la Política de Tratamiento de datos personales.
- e) Adoptar medidas de seguridad de tipo tecnológico, administrativo y físico, para evitar que los datos personales sean usados, comercializados, cedidos, transferidos y/o sometidos a cualquier otro tratamiento contrario al autorizado por los Titulares y por el responsable.
- f) En caso de que reciba una solicitud, consulta o reclamo del Titular se obliga a dar respuesta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Tratándose de una solicitud relacionada con la rectificación o modificación de los datos personales, se compromete a comunicarla al responsable dentro de los 5 días calendario siguientes a su recepción.
- g) Implementar medidas frente a eventuales incidentes de privacidad para contrarrestar los daños causados de manera tal que no se afecten los derechos de los Titulares.
- h) Gestionar los incidentes y violaciones de privacidad de la información.
- i) Dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales vigente.

De la misma manera, la compañía de seguros se encuentra en la obligación de informar por escrito a **Iris CF**, y en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable a la materia, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales.

En todo caso, la compañía de seguros se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a **Iris CF** por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente durante la vigencia del contrato que se suscriba y hasta por cinco (5) años más.

c. Cláusula de Propiedad de la Información

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la Parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

reproducir la misma sin autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Así mismo, dicha información deberá ser devuelta o destruida por la Parte receptora a la terminación del contrato.

En cualquier momento, el propietario de la información con la participación del responsable de la seguridad informática y de datos, podrá reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

La información que resulte de la ejecución del objeto contractual corresponderá a quien la desarrolle, salvo que se disponga lo contrario.

d. Cláusula de Propiedad Intelectual e Industrial

Ninguna de las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

e. Cláusula de Indemnidad

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne **Iris CF** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **Iris CF** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **Iris CF** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **Iris CF**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de **Iris CF**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que **Iris CF** incurra por tal motivo.

LOS PROPONENTES deberán someterse a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc. **Iris CF** no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Antes de presentar la propuesta, el proponente debe investigar e informarse de todas las circunstancias que puedan influir o afectar el trabajo y deberá cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.

DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar en virtud de la presente licitación, es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

20. ANEXOS:

FORMATO NRO: 1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
FORMATO NRO: 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO NRO: 3 CARTA DE COMPROMISO DE BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.
SUMINISTRADA POR IRIS CF- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ACUERDO DE
CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO DE NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN).
FORMATO NRO. 4 CONDICIONES TÉCNICAS.
FORMATO NRO. 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.
FORMATO NRO. 6 CONVENIO DE RECAUDO.
FORMATO NRO 7 CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA POSTURA.
FORMATO NRO 8 JUSTIFICACIÓN COSTO SERVICIO DE RECAUDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anexos que deban ser entregados por las aseguradoras en los diferentes procesos o etapas solo podrán ser diligenciados por las aseguradoras en los espacios expresamente establecidos en el anexo o documento correspondiente. En caso tal que una aseguradora modifique o altere el contenido de cualquier anexo, tales modificaciones se tendrán por no escritas

Cordialmente,



LUIS FERNANDO CANO MONTOYA
Representante Legal
IRIS CF- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.